

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA
TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI -
GAT A LA VERSIÓN 3.0**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias la resolución No. 245 del 2022, en especial las que le confieren los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que **“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.”** (Const. 1991, art. 267).

Que el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que **son atribuciones** de la Contraloría General de la República, entre otras las siguientes: **“1. Prescribir los métodos y la forma de *rendir cuentas* los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse; 2. *Revisar y fenecer* las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado; 3. *Exigir informes sobre su gestión fiscal* a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.”** (Const. 1991, art. 268).

Que el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 establece que **“la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República”** (Const. 1991, art. 272), ejerciendo los contralores departamentales, distritales y municipales **“en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.”** (Const. 1991, art 267).

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 establece facultades de investigación de los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones tendientes a adelantar todas las diligencias necesarias para: **“a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado; b) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación; c) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados; d) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad; e) En general, efectuar todas las diligencias**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI - GAT A LA VERSIÓN 3.0

necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.”

En igual sentido, el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, faculta a los órganos de vigilancia y control fiscal para “comisionar a sus funcionarios para que **rindan informes técnicos** que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso.

Que el artículo 14 del Decreto 403 de 2020 señala que el objetivo general del Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF) es servir como instancia de gestión sistémica del control fiscal a nivel nacional, que incremente el desempeño y los resultados de los órganos de control fiscal que lo integran, a través de la armonización de los sistemas de control fiscal, la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, permitiendo la medición y optimización de los recursos de sus entidades integrantes, la obtención de resultados con valor público, y el cumplimiento de las finalidades del control fiscal, promoviendo el control social y la articulación con el control interno.

Que el artículo 76 del Decreto 403 de 2020, define la Actuación Especial de Fiscalización como una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal, por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público.

Que dentro de las facultades otorgadas a las Contralorías Territoriales por la Constitución Política y el citado Decreto 403 de 2020, se establece que “El control fiscal será **ejercido en forma posterior y selectiva** por los órganos de control fiscal, **sin perjuicio del control concomitante y preventivo**, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley” (Decreto 403, 2020, art.2)

Que mediante convenio 171 del 01 de marzo de 2019, suscrito entre la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y la Auditoría General de la República, cuyo objetivo es aunar esfuerzo para lograr la armonización y coordinación del Sistema Nacional del Control Fiscal SINACOF, se estableció en la cláusula segunda, numerales 3,4 y 5, los de propender por la adopción de las normas internacionales y buena práctica para las entidades del control fiscal y adoptar la Guía de Auditoría Territorial, respectivamente.

Que, mediante la **Resolución 024 de 2021**, la Contraloría de Pereira adoptó la Guía de Auditoría Territorial -GAT- en el marco de las normas internacionales ISSAI, para la Contraloría General del Municipio de Pereira, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley 1474 de 2011 y el Convenio Interadministrativo 171 de 2019, celebrado entre la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y la Auditoría General de la República.

Que mediante acta 1 del 30 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional SINACOF, desarrolló la primera sesión en la Contraloría General de la República donde se aprobó la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA
TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI -
GAT A LA VERSIÓN 3.0**

versión 3.0 de la Guía de Auditoría Territorial, donde se contempla el procedimiento para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización.

Que el artículo 14 del Decreto 403 de 2020 señala que el objetivo general del Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF) es servir como instancia de gestión sistémica del control fiscal a nivel nacional, que incremente el desempeño y los resultados de los órganos de control fiscal que lo integran, a través de la armonización de los sistemas de control fiscal, la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal, permitiendo la medición y optimización de los recursos de sus entidades integrantes, la obtención de resultados con valor público, y el cumplimiento de las finalidades del control fiscal, promoviendo el control social y la articulación con el control interno.

Que, por medio de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0052-2022 de 15 de julio de 2022, *"se fija el estándar para la Actuación Especial de Fiscalización en la Contraloría General de la República y en las contralorías departamentales, distritales y municipales, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF"*, la cual dispuso en el artículo 11 que *"Los parámetros técnicos de control y el procedimiento a seguir para el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización será determinado de conformidad con la(s) guía(s) de auditoría aplicable(s) en la respectiva contraloría, o su modificación, y la adaptación pertinente de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI, expedidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI-, en los aspectos que sea procedente."*

Que a su vez, la Contraloría Municipal de Pereira, mediante el análisis y las capacitaciones recibidas, determinó el proceso mediante el cual se desarrollarán las actuaciones especiales de fiscalización, el cual fue socializado conducentemente con el área de calidad para ser incluido en el manual de procesos y procedimientos de la entidad; situación que permite inferir, las estrategias planteadas por esta municipal que conlleven a la debida ejecución de sus actividades, conforme a los lineamientos establecidos en cuanto a las actuaciones que deben ser objeto de adopción y posterior ejecución.

En consecuencia; la Contralora Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adóptese la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI -GAT versión 3.0, en la Contraloría General del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Campo de aplicación. La GAT que se adopta mediante la presente resolución, se aplicará a los sujetos y objetos de vigilancia y control de la Contraloría de Pereira, de conformidad con los lineamientos y directrices que emitidos por la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Contraloría Municipal de Pereira de conformidad con lo establecido en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 057
DEL 09 DE FEBRERO DE 2023



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA
TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES - ISSAI -
GAT A LA VERSIÓN 3.0**

ARTÍCULO TERCERO. Divulgación y consulta. Para efectos de su divulgación y consulta la GAT versión 3.0 que por esta resolución se adopta, deberá ser publicada en la página web de la Contraloría de Pereira.

ARTICULO CUARTO: Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Notificación. La presente Resolución será notificada por correo electrónico a los sujetos y puntos de control.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


KARLA YOMARA CAMPUZANO GONZALEZ
Contralora Municipal de Pereira (D)

Aprobó: CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE – Directora Técnica de Auditorías


Proyectó: LUCAS GONZALEZ RENGIFO – Abogado Contratista